



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____ **28 SEP. 2020** _____

Rad. No. 005-2018-00963-00

No se tiene en cuenta el Aviso Judicial que se envió a la parte demandada, en virtud a que el mismo carece de FECHA. De otro lado, No se acompañó el Citatorio debidamente cotejado.

Conforme a lo anterior, la parte actora deberá allegar el CITATORIO que se envió el 20/03/2019 (fl. 53), debidamente COTEJADO. Cumplido lo anterior, proceda a remitir nuevamente el Aviso Judicial cumpliendo los requisitos del artículo 292 del C. G. del P.

A lo solicitado en numeral 1° de la petición que antecede la apoderada judicial deberá tener en cuenta que en el presente asunto ya se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1836334.

De otro lado, se NIEGA lo solicitado en numeral 2°, en virtud a que el presente asunto se tramita por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 6°, numeral 5°, artículo 468 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por esta vía
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTAMPON No. 32
El día hoy _____ a las _____ de las _____ de la mañana
29 SET. 2020
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria